

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2018.

Respetados señores

Encontrándonos dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de la referencia, nos permitimos presentar nuestras observaciones al proyecto de pliegos:

En el Numeral **6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

1. *Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:*

Observación:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Consideramos que le indicador que se está requiriendo es bastante elevado, teniendo en cuenta que este indicador refleja que tan conveniente o no invertir en una compañía, pero este no es el caso de este proceso de selección, sino más bien garantizar que la Empresa oferente sea idónea, es decir, eficiente en su capacidad operativa, técnica, administrativa, etc.

Como ejemplo presentamos el caso del proceso: SUBASTA INVERSA NUMERO DE PROCESO FGN-IPSE-042-2018 NC, de la Fiscalía General de la Nación, en este proceso el monto de la negociación tiene un total de **\$50.290.280.519** en el que el indicador de rentabilidad es:

(...)RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0. (...)

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad, modificar este indicador a un índice de 12%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Consideramos que le indicador que se está requiriendo es bastante elevado, teniendo en cuenta que este indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

De nuevo, como ejemplo presentamos el caso del proceso: SUBASTA INVERSA NUMERO DE PROCESO FGN-IPSE-042-2018 NC, de la Fiscalía General de la Nación, en este proceso el monto de la negociación tiene un total de **\$50.290.280.519** en el que el indicador del activo es:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.

Por esto, solicitamos a la Entidad, modificar este indicador a un índice de 8%

Solicitamos realizar estas modificaciones, teniendo en cuenta El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales deben determinar requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, al igual que el correspondiente Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Por consiguiente los mismos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago, actividades y riesgos asociados al proceso contractual, para lo cual es determinante cumplir con el deber de análisis del sector establecido en el Decreto 1082 de 2015 relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

Quedamos atentos a sus comentarios.



 Imagen

quitada
por el

Libre de virus. www.avg.com

remitente.